Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610Ndlp+3HIwuSWa6Gq95cwn0U_49HgD1Y59
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029681_2025_DOC_00N_00000000000000975533

RESOLUCIÓN

Visto el expediente referido a la concesión de una subvención nominativa a la CASA DE CANTABRIA EN TENERIFE, prevista en la Ley 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.12.496M.482.17, por importe de 9.700,00 € para *"actividades de Casas de Cantabria".*

Habiendo acreditado la citada Casa que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual ha aportado una declaración responsable de no estar incursa en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Habiéndose comprobado que la misma, a fecha actual, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y respecto a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9.2.a) y 35 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 35.l) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Directora General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la CASA DE CANTABRIA EN TENERIFE, con N.I.F.: G38527982, por importe NUEVE MIL SETECIENTOS EUROS (9.700,00 €) para la realización de actividades de naturaleza social, cultural, económica, deportiva, etc., que tengan como finalidad el recuerdo del origen cántabro de los destinatarios o el conocimiento o vinculación con Cantabria, así como la colaboración entre Casas de Cantabria, amparando actuaciones realizadas entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de NUEVE MIL SETECIENTOS EUROS (9.700,00 €) a favor de la CASA DE CANTABRIA EN TENERIFE, con N.I.F.: G38527982, para la ejecución de las actuaciones indicadas en el apartado anterior.

TERCERO.- Financiar dicha subvención concedida por la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa con cargo a la aplicación presupuestaria de carácter nominativo 2025.02.12.496M.482.17 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CUARTO.- Establecer como forma de pago un solo libramiento por importe de NUEVE MIL SETECIENTOS EUROS (9.700,00 €) mediante anticipo del 100% de la cuantía de la subvención en la cuenta de la que es titular la entidad beneficiaria, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval.

QUINTO.- La subvención nominativa queda sometida a los siguientes términos y condiciones:

5.1. GASTOS SUBVENCIONABLES.

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610Ndlp+3HIwuSWa6Gq95cwn0U_49HgD1Y59
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029681_2025_DOC_00N_00000000000000975533

Se considerarán subvencionables aquellos gastos que se incluyan en el programa anual y el programa de actividades presentado por la Casa durante 2025 y se acrediten, de acuerdo al presupuesto de las mismas individualizado y el presupuesto total anual, derivados de la realización de actividades que lleva a cabo la CASA DE CANTABRIA EN TENERIFE, previo acuerdo de la Junta Directiva, con la firma del Secretario con el Vº Bº del Presidente. Especialmente, la realización de actividades naturaleza social, cultural, económica, deportiva, etc., que tengan como finalidad el recuerdo del origen cántabro de los destinatarios o el conocimiento de Cantabria, así como la colaboración entre Casas de Cantabria, amparando actuaciones realizadas entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad y se realicen y paguen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Se podrán incluir los gastos de arrendamiento del inmueble que figure en los estatutos de la entidad como sede, y que se utilice como habitual y permanente. Asimismo, podrá incluir gastos corrientes indirectos, de carácter periódico o repetitivo, asociados al normal funcionamiento de la Sede de la Casa, (IBI, luz, agua, teléfono, etc…), con el límite máximo del 15% del total de la subvención concedida. Se exceptúan de posible subvención los costes indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse estos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

La obtención de esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite de que en ningún caso el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

5.2. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.3. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria se compromete a:

a) Aplicar los fondos recibidos en las actuaciones a las que va específicamente destinada.
b) Citar expresamente en todo tipo de publicidad, relativa a la actividad específicamente subvencionada la cofinanciación por parte de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

5.4. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Con fecha límite 31 de enero de 2026, la entidad beneficiaria deberá remitir a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, a través del registro electrónico común (sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria con dirección electrónica "sede.cantabria.es" o cualquier otro registro electrónico dirigido a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria del Gobierno de Cantabria), cuenta justificativa simplificada firmada por el/la Presidente/a de la Casa de Cantabria con certificado electrónico de persona física representante de persona jurídica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiendo contener la misma la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo I)

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610Ndlp+3HIwuSWa6Gq95cwn0U_49HgD1Y59
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029681_2025_DOC_00N_0000000000000975533

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al mismo. (Anexo II). En el caso de las Casas de Cantabria ubicadas en el extranjero, en países con moneda oficial distinta del euro, se expresarán todos los importes presentados en su moneda oficial y su conversión equivalente en euros.
c) Una declaración responsable sobre otros ingresos, ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de cualquier Administración Pública para la misma finalidad, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, fecha de concesión y órgano concedente (Anexo III). En este caso deberá justificarse que en ningún caso el importe total de las ayudas recibidas supera el coste de la actividad subvencionada.
d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5.5. OBLIGACIONES GENÉRICAS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Conforme dispone el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, son obligaciones de la Casas beneficiaria las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa de aplicación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
h) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley de Subvenciones de Cantabria (Las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención), haciéndolo constar en las actuaciones que realicen.
i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.6. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

En el caso de que no sea presentada la documentación justificativa exigida en la presente Resolución, procederá el inicio de expediente de revocación íntegra de la subvención concedida y de reintegro íntegro del importe abonado.

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

En el caso de que de la documentación presentada acredite que la justificación no alcanza el 100% de la subvención otorgada, procederá el inicio de expediente de revocación parcial de la subvención concedida, y de reintegro parcial del importe abonado en exceso sobre lo justificado.

5.7. OTRAS DISPOSICIONES. LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución o en caso de que se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria serán de aplicación, para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y para las causas de revocación y reintegro, el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la eventual aplicación del régimen sancionador que fuere procedente. En todo lo no previsto en la presente Resolución será aplicación lo previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Esta resolución de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa. Podrá ser recurrida potestativamente mediante la presentación de recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, formulando recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

Cúmplase y trasládese a: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACCION EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA, INTERVENCION GENERAL Y BENEFICIARIA.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
La Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
Mª Isabel Urrutia de los Mozos

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610Ndlp+3HIwuSWa6Gq95cwn0U_49HgD1Y59
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029681_2025_DOC_00N_00000000000000975533

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610Ndlp+3HIwuSWa6Gq95cwn0U_49HgD1Y59
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029681_2025_DOC_00N_0000000000000000975533

ANEXO I

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, CON INDICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Con el fin de justificar la subvención nominativa 2025 concedida a la Casa de Cantabria en …….., por la presente detallo las actividades realizadas en este ejercicio y los resultados obtenidos derivados de la concesión de la ayuda, de acuerdo con el objeto de la misma y la Resolución de concesión:

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA CASA DE CANTABRIA

Fdo.:

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de
https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610Ndlp+3HIwuSWa6Gq95cwn0U_49HgD1Y59
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029681_2025_DOC_00N_0000000000000000975533

Anexo II. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS SUBVENCION NOMINATIVA DE ACTIVIDADES 2025

Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

CASA DE CANTABRIA EN	
IMPORTE CONCEDIDO:	€
IMPORTE JUSTIFICADO:	€

Nº DOC.	*ACTIVIDAD REALIZADA Y/O GASTO SUBVENCIONABLE*	*NUMERO FACTURA.*	*FECHA FACT.*	*CIF EMISOR*	*RAZON SOCIAL DEL EMISOR DE LA FACTURA*	*CONCEPTO*	*IMPORTE*	*FORMA DE PAGO*	*Financiada: SUBV. GOB. OTRAS SUB Fondos propios*
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
						TOTAL JUSTIFICACION		*EUROS*	

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA CASA DE CANTABRIA
Fdo.:

Se adjunta: Cuenta justificativa simplificada

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Firma 1: **21/03/2025 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS**
CONSEJERA - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
CSV: A0610Ndlp+3HIwuSWa6Gq95cwn0U/49HgD1Y59

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de
https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610Ndlp+3HIwuSWa6Gq95cwn0U_49HgD1Y59
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029681_2025_DOC_00N_0000000000000000975533

ANEXO III.

RELACIÓN DE OTRAS AYUDAS PERCIBIDAS CON IDÉNTICA FINALIDAD, O DECLARACIÓN DE NO HABER RECIBIDO AYUDA ALGUNA CON IDÉNTICA FINALIDAD

___ Que esta entidad NO HA RECIBIDO aportación, subvención o ayuda alguna con idéntica finalidad.
___ Que esta entidad HA RECIBIDO con idéntica finalidad las aportaciones, subvenciones o ayudas que seguidamente se especifican, sin que el importe total de las ayudas recibidas supere el coste de la actividad subvencionada:

Concedente	Importe concedido

TOTAL

Para que así conste y sirva de justificación ante dicha Consejería, lo firmo

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA